



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC: 0010030/2015

Córdoba, 23 AGO 2016

VISTO

La solicitud de Secretaría Académica de la Facultad para rescindir el Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) entre la Facultad de Psicología - Universidad Nacional de Córdoba y "PSYANALITICO S.R.L." aprobado por R.D 1727/2015

Y CONSIDERANDO :

La disposición expresa de la Cláusula Décimo Sexta que reza "Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes."

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Notificar fehacientemente a "PSYANALITICO S.R.L." que la Facultad de Psicología hará uso de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por R.D 1727/2015.

Artículo 2º: Rescindir el Convenio aprobado por R.D 1727/2015 a partir del cumplimiento del plazo de 30 días de la notificación fehaciente a "PSYANALITICO S.R.L."

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N.º: 1477

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA